

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DE 2018

(**26 OCT 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **CARLOS AUGUSTO GARCIA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.696.996 expedida en Onzaga (Santander) por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 46 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **CARLOS AUGUSTO GARCIA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.696.996 expedida en Onzaga (Santander) por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) con destino a Libre inversión \$29.961.359, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

PS
Padre Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Chamy
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **0528** DE 2018

(01 NOV 2018)

Por la cual se concede una REESTRUCTURACIÓN.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las establecidas en el MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN del Instituto, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el **MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN** para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que el señor **FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.548 de Bucaramanga (Santander), presenta comunicación de fecha 15 de octubre de 2018 en el cual solicita se modifique el crédito desembolsado el día 16 de agosto de 2017 cuyo valor fue de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.827.150.000,00), para ser cancelado en cuotas cada tres (3) meses de interés y al finalizar el pago total de la obligación.
3. Que el **MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN** tiene previsto el procedimiento para efectos de realizar las reestructuraciones.
4. Que se revisaron las garantías del crédito y el titular del Área Jurídica encontró que se hallan vigentes a la fecha de la presente reestructuración dado que ellas se mantienen.
5. Que a la fecha según estado de cartera con corte 1 de noviembre de 2018 adjunto, tiene un saldo total del crédito por el valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.827.150.000,00).
6. Que la solicitud de **FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.548 de Bucaramanga (Santander), presentada con fecha 15 de octubre de 2018 sobre pago de intereses cada tres meses y al finalizar el plazo el pago total de la obligación, se encuentra aprobada por la gerencia del Instituto.
7. Que por ser procedente,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese la reestructuración al Crédito No. 16-014-02, por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.827.150.000,00)** al Prestatario: **FABIÁN ROLANDO MÉNDEZ CÁCERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.548 Expedida en Bucaramanga (Santander) y **RAMIRO MENESES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.704 expedida en Bucaramanga (Santander), a partir del 1 de noviembre de 2018 con las siguientes condiciones:

PLAZO: 360 Días.

TASA DE INTERÉS CORRIENTE: 14% Nominal pagaderos trimestre vencido en su tasa equivalente.

TASA DE INTERES DE MORA: La máxima legal permitida al momento de la entrada en cese de pagos

PAGO DE CUOTAS DE INTERES: Cuatro (4) cuotas de interés trimestrales, contadas a partir del 1 Noviembre de 2018
Una única cuota de capital una vez vencido el plazo total.

Las demás condiciones pactadas en el crédito y no modificadas por el presente acto continúan iguales.

COMUNÍCASE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

01 NOV 2018



GILBERTO MENDEZA ARDILA
Gerente

PROYECTÓ: PAOLA RINCÓN - CONTRATISTA ÁREA COMERCIAL
REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS: ANDRÉS SOLANO AGUILAR / GRUPO FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA ENCARGADO
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: HERNÁN F RICO CHARRRY / ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **531** DE 2.018

(**06 NOV 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso a un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de Crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" y modificado mediante la Resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2.017.
2. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ELMUNICIPIO: 1. MEJORAMIENTO MALLA VIAL URBANA ZONA 5, SECTOR SUR ORIENTAL; 2. MEJORAMIENTO MALLA VIAL URBANA ZONA 2, SECTOR CENTRO OCCIDENTE; 3. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VIAS BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO, reuniendo la documentación exigida, la cual fue revisada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes aprobaron el crédito por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)**, consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 32 del 24 de Julio de 2.017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número consecutivo 608505661 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicitó primer desembolso por valor de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.112.992.045,22)**.
5. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicitó segundo desembolso por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$988.134.867,12)**.
6. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita tercer desembolso por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.288.113.839,67)**.
7. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita cuarto desembolso por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.157.089.236,32)**.
8. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita quinto desembolso por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.220.586.448,70)**.
9. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita sexto desembolso por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.733.083.562,97)**.
10. Que existe título valor pagaré Número 17-040-05 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.733.083.562,97)**.

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

11. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso número seis al Crédito de **FOMENTO** aprobado al Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** por valor de: **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.733.083.562,97).**

DESTINO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ELMUNICIPIO: 1. MEJORAMIENTO MALLA VIAL URBANA ZONA 5, SECTOR SUR ORIENTAL; 2. MEJORAMIENTO MALLA VIAL URBANA ZONA 2, SECTOR CENTRO OCCIDENTE; 3. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VIAS BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO, según registro en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número 608505661.

GARANTÍA: Sobretasa a la gasolina, impuesto predial e impuesto de industria y comercio, Sistema General de Participación Propósito General - Libre Inversión en un 130%.

TASA DE INTERÉS: DTF + 2.8 puntos.

INTERESES DE MORA: La tasa máxima legal permitida.

PLAZO: Ciento veinte meses (120) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 40 cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso, con excepción del periodo de gracia de 24 meses de capital.

Parágrafo: Según oficio radicado por el representante legal del municipio de Girón solicita desembolso con destino a MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ZONA II SECTOR CENTRO OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN Y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga,

06 NOV 2016



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:
Revisó aspectos financieros:
Revisó aspectos jurídicos:

PS

Paola Salcedo / Contadora Comercial
Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rizo Charry

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 537 DE 2.018
(NOVIEMBRE 08)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 07 de Noviembre de 2.018, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **PARAMO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **"III FERIA DEL CAFÉ LA CULTURA Y EL TURSIMO Y XXI FERIA POPULAR"** que se realizarán del 09 al 12 de Noviembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2433 de fecha 08 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **PARAMO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario **ELIZABETH ARENAS MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.892.031 expedida en San Gil (Santander), conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 536 DE 2018
(NOVIEMBRE 07)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 07 de Noviembre de 2018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MATANZA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIAS Y FIESTAS PATRONALES"** que se realizarán del 09 al 12 de Noviembre de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2429 de fecha 07 de Noviembre de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **MATANZA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT N° 900.271.817-1, representada legalmente por **NESTOR ARTURO SUAREZ CORTEZ** identificado con cc. 91.103.388 de Socorro, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 05351 DE 2018
(NOVIEMBRE 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de Octubre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SURATA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **"FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LOS CAMPESINOS"** que se realizará del 10 al 11 de Noviembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2428 de fecha 07 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.000.000)** al Municipio de **SURATA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT N° 900.271.817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

20.031.03



SD 3375-1
NTC-ISO 9001:2008



GP 040-1
NTC-GP 1000:2009



DESDE
26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0534 DE 2.018
(NOVIEMBRE 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 06 de Noviembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **TONA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **XXII FESTIVAL DE LA CEBOLLA JUNCA**, que se realizarán del 10 al 12 de Noviembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2427 de fecha 07 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **TONA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER "FORDESAN"** identificado con NIT N° 900.693.895-2, representada legalmente por **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.947.973 expedida en el Socorro (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los siete (07) día del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 571 DE 2018
(NOVIEMBRE 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de Octubre de 2.018, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **VILLANUEVA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FESTIVAL CULTURAL DEL MAIZ"** que se realizarán el 12 de Noviembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2435 de fecha 09 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **VILLANUEVA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **PARROQUIA SAN LUIS GONZAGA DE VILLANUEVA**, representada legalmente por **EUGENIO PELAYO RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 91.044.150 expedida en san Vicente de chucuri, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **552** DE 2018

(19 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **ALVARO LOPEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.218.247 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57.500.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.711.500), como consta en el Acta de Comité de crédito No 48 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **ALVARO LOPEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.218.247 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.711.500) con destino a Compra de cartera IDESAN \$15.699.619; Coopserp \$15.052.881; Colcomercio S.A.S. \$8.859.000; Bancolombia \$7.052.665 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustará los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

19 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Contable
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **551** DE 2018

(**19 NOV 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **EDINILDO BALSEIRO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.039.795 expedida en San Onofre (Sucre) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 46 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **EDINILDO BALSEIRO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.039.795 expedida en San Onofre (Sucre) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera BANCO POPULAR \$37.650.550, Libre inversión \$13.002.115, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

19 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

RS

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Chelly
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **550** DE **2018**

(**11 9 NOV 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.628.661 expedida en Charta (Santander) por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 48 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.628.661 expedida en Charta (Santander) por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$34.273.342, Libre inversión \$13.680.457, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$20.160, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

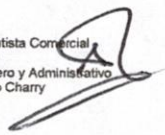
11 9 NOV 2018


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

PS

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **549** DE 2018

(**19 NOV 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.515.739 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 48 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.515.739 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a compra de cartera Davivienda obligación 1 \$9.207.952.94, obligación 2 \$4.648.838.83, obligación 3 \$821.572.13; Banco Citibank \$7.368.626.73, Libre inversión \$12.912.268,37, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.700, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.



PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

19 NOV 2018


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charr
Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **556** DE 2.018

(20 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que el Representante Legal del Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3 presentó solicitud por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS reuniendo la documentación exigida, la cual fue revisada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 051 de Noviembre 14 de 2018.
3. Que existe el pagaré Número 18-022-00 por valor **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)** debidamente firmado por el Representante Legal del Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3. que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese y consecuentemente el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS** al Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3 por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000.00)**. A una **tasa de 14 % Nominal .AMORTIZACIÓN:** Pagadero en una sola cuota de interés y capital el día 19de diciembre de 2018. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **20 NOV 2018**



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró *PR*
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

AS
Paola Rincón / Contratista Compañía
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administración
Hermes Rico Charry/ Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **555** DE 2018

(20 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **LETICIA SALAZAR SANTAMARIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.320.372 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 52 de 2018.
4. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **LETICIA SALAZAR SANTAMARIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.320.372 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) con destino a compra de cartera Colcomercio \$3.369.000, Credivalores \$3.185.370 libre inversión \$17.409.509, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.080, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, 12 0 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Amparó Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **554** DE 2018

(20 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **LUZ DARY PABON VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.326.836 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 52 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **LUZ DARY PABON VILLABONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.326.836 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) con destino a compra de cartera Davivienda \$26.113.966,73, libre inversión \$17.841.512,27, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$18.480, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

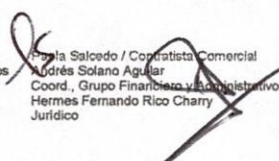
PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **20 NOV 2018**


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros


Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0560 DE 2.018
(NOVIEMBRE 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha 13 de Noviembre de 2.018, suscrita por el Secretario General de la Asamblea Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de "Capacitación con las unidades de apoyo y demás funcionarios en comisión" que se realizará el 26 de Noviembre de 2.018.
3. Que el Secretario General de la Asamblea Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2451 de fecha 23 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a "TRUJILLO SERVICES" identificada con Nit. 900012940, conforme a la autorización elevada por el Secretario General de la Asamblea Santander.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea Departamental deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Secretario General de la Asamblea Santander quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el Departamento no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).

JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
Gerente(E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 7 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **559** DE 2018

(22 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MONICA GYSEL ANNICCHIARICO CONTRERAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.502.934 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 48 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

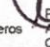
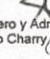
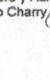
ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MONICA GYSEL ANNICCHIARICO CONTRERAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.502.934 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a libre inversión \$50.652.665, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, 22 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA-ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5581** DE 2018

(22 NOV 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.054.614 expedida en Capitanajo (Santander) por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 53 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.054.614 expedida en Capitanajo (Santander) por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) con destino a libre inversión \$6.471.229, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$2.730, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Dieciocho (18) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, 22 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contraloría Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Salazar / Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 569 DE 2.018

(NOVIEMBRE 29)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de Noviembre de 2.018, suscrita por el Vicerrector Administrativo y Financiero de las unidades Tecnológicas de Santander Jaime A. Pinzón de Moya, en la cual solicita apoyo con motivo “FIESTA DE INTEGRACION NAVIDEÑA DE LOS TRABAJADORES DE LAS UTS” que se realizarán El día 05 de Diciembre 2.018.
3. Que el Vicerrector Administrativo y Financiero de las Unidades tecnológicas de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2461 de fecha 29 de Noviembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** a las Unidades tecnológicas de Santander con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al **JOSÉ AURELIO BARRIOS P.** Identificado cedula de ciudadanía No. 91.533.248, conforme a la autorización elevada por las Unidades tecnológicas de Santander

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: las Unidades tecnológicas de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución Vicerrector Administrativo y Financiero de las Unidades tecnológicas de Santander quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7572** DE 2.018
(DICIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 28 de Noviembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PIEDECUESTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de "Actividad cultural y creativa para todos los docentes y directivos docentes del municipio de Piedecuesta" que se realizarán el 05 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2471 de fecha 04 de Diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **PIEDECUESTA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **Sra. ELVA NORELI CARVAJAL VILLAMIZAR** identificada con C.C 1.098.717.430 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUJAIN HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1573** DE 2.018

(DICIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 04 de Diciembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcaldesa Municipal) del Municipio de **CONCEPCION (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la **"59AVA FERIA EXPOSICION LANAR NACIONAL EN HONOR A NUESTRA PATRONA LA INMACULADA CONCEPCION"** que se realizarán del **06** al **09** de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2470** de fecha **04 de Diciembre de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **CONCEPCION (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Señor **SEBASTIAN CAMILO URUETA ATENCIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.710.912 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIAN HERNÁNDEZ

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **571** DE 2018

30 NOV 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **NELSON JAVIER ALVAREZ NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.988 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 52 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **NELSON JAVIER ALVAREZ NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.988 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) con destino a libre inversión \$11.654.303, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.656.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Doce (12) meses pagaderos en Tres (03) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de Abril de 2019. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

30 NOV 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0575** DE 2018

(DICIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 26 de Noviembre de 2018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **CHIMA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"XXIX FESTIVAL TÍPICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL TRADICIONAL DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER"** que se realizarán del 07 al 09 de Diciembre de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2474 de fecha 04 de Diciembre de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **CHIMA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C** identificada con NIT 830130670-3 Representada legalmente por ELIZABERTH SILVA DE SALAZAR; Identificado con cedula de ciudadanía No. 37.886.526 de San Gil, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

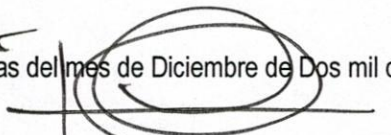
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DÚRAN HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **581** DE 2018

(**10 DIC 2018**)

Por la cual se aprueba y se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.
EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.543 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No. 48 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante Resolución No. 579 de Diciembre 6 del 2018 se encarga de las funciones de la Gerencia al Dr. Andrés Solano Aguilar.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.543 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a libre inversión \$24.963.459, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Veinticuatro (24) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **10 DIC 2018**


ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Gerente (Encargado)

Elaboró 
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contrata Comercial
Andrés Solano Aguilar /
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 583 DE 2018

(DICIEMBRE 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 30 de Noviembre de 2018, suscrita por el Representante Legal (Gerente de Metrolínea), en la cual solicita apoyo con motivo de **"ACTIVIDAD DE BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS"** que se realizará el día 14 de Diciembre de 2018.
3. Que el Representante Legal de Metrolínea solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2480 de fecha 10 de Diciembre de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** a Metrolínea con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la Sra. Nelly Prada Meza identificada con cedula de ciudadanía numero 63.362.623 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Gerente de Metrolínea.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Metrolínea deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al el Gerente Metrolínea. quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER QUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO ADUJAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **588** DE 2018

(**14 DIC 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **RAQUEL TARAZONA BECERRA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.322.667 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 52 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

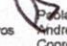

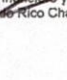
ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **RAQUEL TARAZONA BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 63.322.667 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000) con destino a libre inversión \$50.652.665 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **14 DIC 2018**.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **587** DE 2018

(14 DIC 2018)

Por la cual se aprueba y se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" modificado mediante resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017.
2. Que el representante legal del Municipio de **CONTRATACION - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE 100 VIVENDAS RURALES EN LAS VEREDAS EL CENTRO, LA AGUADITA, EL GUAYABAL, SANTA ROSA, EL TIGRE, EL PEDREGAL, JOSE ANTONIO GALAN, LA VEGA, PALESTINA, HOYA GRANDE, SAN PABLO Y LAS CRUCES Y VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO - SANTANDER** reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00)**, siendo aprobado por la gerencia del Instituto como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 33 del 25 de Julio de 2.017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505694 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de **CONTRATACION - SANTANDER** solicita desembolso por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00)**.
5. Que existe título valor pagaré Número 18-023-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **CONTRATACION - SANTANDER** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

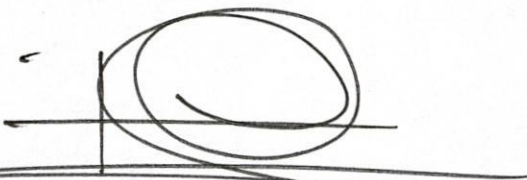
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito de **FOMENTO** al Municipio de **CONTRATACION - SANTANDER** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00)** con destino a **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE 100 VIVENDAS RURALES EN LAS VEREDAS EL CENTRO, LA AGUADITA, EL GUAYABAL, SANTA ROSA, EL TIGRE, EL PEDREGAL, JOSE ANTONIO GALAN, LA VEGA, PALESTINA, HOYA GRANDE, SAN PABLO Y LAS CRUCES Y VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO - SANTANDER**, según registro del ministerio de hacienda número 608505694 **Garantía:** Sistema General de Participación Propósito General - en un 130% del servicio anual **Tasa de interés:** DTF + 2.5 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 60 cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga,

14 DIC 2018



GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contralista Comercial
Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Ríos Charry

20.031.03

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **585** DE 2018

(**12 DIC 2018**)

Por la cual se aprueba y se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MARGY LILIANA GARCIA CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.549.141 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No. 55 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARGY LILIANA GARCIA CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.549.141 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) con destino a compra de cartera de cartera IDESAN \$45.670.593, libre inversión \$4.282.366, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.000, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **12 DIC 2018**



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

75
Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **592** DE 2.018

(DICIEMBRE 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de Diciembre de 2.018, suscrita por el secretario de infraestructura del departamento, en la cual solicita apoyo con motivo de **"CAPACITACIÓN SOBRE LIDERAZGO PERSONAL Y EMPRESARIAL"** que se realizará el día 18 de Diciembre de 2.018.
3. Que el secretario de infraestructura del departamento solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2490** de fecha **17 de Diciembre de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** a Metrolínea con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a el señor **ENRIQUE LUIS CARRASCAL CARRASCAL** identificada con cedula de ciudadanía número **79.683.998** de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el secretario de infraestructura del departamento.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaria de Infraestructura deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al el secretario de infraestructura del departamento. Quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S. HERNANDEZ SANTANA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0597 DE 2018
(21 de diciembre)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 018 de 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 008 de 2.017 y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
- 2) Que se celebró el Convenio No. J - 33 de 2.017 entre la COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA., y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS CON EL FIN DE APOYAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN O DE AVANCES DE TESORERÍA A LOS DOCENTES DE DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER TODO ENMARCADO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SANTANDER NOS UNE 2.016-2.019.
- 3) Que mediante Resolución No. 0208 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$46.350.000,00.
- 4) Que mediante Resolución No. 0512 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$115.550.000,00.
- 5) Que mediante Resolución No. 0600 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$38.250.000,00.
- 6) Que mediante Resolución No. 0115 de 2017 se autorizó el desembolso por valor de \$77.200.000,00.
- 7) Que mediante Resolución No. 0123 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$56.700.000,00.
- 8) Que mediante Resolución No. 0304 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$87.550.000,00.
- 9) Que mediante Resolución No. 0399 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$31.350.000,00.
- 10) Que mediante Resolución No. 0499 de 2018 se autorizó el desembolso por valor de \$37.600.000,00.
- 11) Que la Representante Legal de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio del 19 de diciembre de 2.018, solicita el desembolso de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.700.000,00).
- 12) Que de acuerdo a la relación de los desembolsos de créditos a docentes y a los administrativos beneficiarios del Convenio No. J 33 de 2.017, en el segundo semestre 2.018 realizada y firmada por COOTEC SAN se ha firmado el título valor pagaré No. 18-021-09 a favor del Instituto por parte del deudor, por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.700.000,00).
- 13) Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA. con NIT 804.011.518-7**, en las siguientes condiciones:

VALOR: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.700.000,00).

TASA DE INTERÉS: 9% Nominal liquidado mes vencido.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas.

INTERESES DE MORA: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, diciembre 21 de 2.018.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Proyectó: *de* Contratista Área Financiera y Administrativa
 Diana Córdoba Pinto
 Revisó Aspectos Financieros: Andrés Solano Aguilar
 Coordinador Financiero y Administrativo
 Revisó Supervisor del Convenio: Andrés Solano Aguilar
 Coordinador Financiero y Administrativo
 Revisó Aspectos Jurídicos: Hermes F. Rico Clarry
 Coordinador Área Jurídica

A.



NIT: 890.205.565 - 1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
 CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 598 DE 2.018
(DICIEMBRE 21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de Diciembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **EL GUACAMAYO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de "FERIAS Y FIESTAS" que se realizarán del 22 al 24 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2491** de fecha 21 de diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **EL GUACAMAYO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **NESTOR A. SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 91.103.388 expedida en Socorro (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: JUAN S. HERNANDEZ MONTANA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 2.018
(DICIEMBRE 21)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de Octubre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CABRERA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES, FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CABRERA** que se realizarán del día 29 al 31 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2492 de fecha 21 de Diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **CABRERA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CABRERA CTA "CABRECOOP CTA"** identificada con NIT 804.007.608-6 representada legalmente por **SILVIA LILIANA VARGAS QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.097.282.147 expedida en Cabrera (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7600** DE 2018
(DICIEMBRE 21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de Noviembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ALBANIA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del "XVIII Ferias y fiestas del rincón amable de Santander" que se realizará del 29 al 31 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2493 de fecha 21 de Diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **ALBANIA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **RONALD ORLANDO PEREZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.508.793 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiún (21) día del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S. HERNANDEZ SANTANA

20.031.03



NTC-ISO 9001:2008



NTC-GP 1000:2009



CERTIFICADO



DESDE 26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5601** DE 2.018
(DICIEMBRE 21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 de Octubre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CONTRATACIÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la Celebración de las ferias y fiestas que se realizará del 29 al 31 de Diciembre.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2494 de fecha 21 de Diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **CONTRATACIÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** identificado con NIT 900.822.161-1 representada legalmente por Joan Sebastián cárdenas Aguilar identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.840.748 expedida en Floridablanca (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiún (21) día del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S. HERNANDEZ SANCHEZ

20.031.03



SC 3376-1
NTC-ISO 9001:2008



GP 040-1
NTC-GP 1000:2009



DESDE
26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 06021 DE 2.018
(DICIEMBRE 21)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de Diciembre de 2.018, suscrita por la Representante Legal de la Lotería de Santander, en la cual solicita apoyo para la realización de un evento cultural en el cual participan compradores de la Lotería de Santander en el Municipio de Capitanejo que se realizará del 29 y 31 de Diciembre de 2.018.
3. Que la Representante Legal de la Lotería de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2495 de fecha 21 de Diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** a la **LOTERÍA DE SANTANDER** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.211.236 conforme a la autorización elevada por la Gerente de la Lotería de Santander

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Lotería de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Gerente de la Lotería de Santander quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Lotería no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiun (21) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: JUAN S. HERNÁNDEZ MONTAÑA

20.031.03



SD 3375-1
NTC-ISO 9001:2008



GP 046-1
NTC-GP 100012009



DESDE
26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **603** DE 2.018
(DICIEMBRE 21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 11 de Diciembre de 2.018, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **COROMORO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las ferias y fiestas que se realizarán del 29 al 31 de Diciembre de 2.018.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2496 de fecha 21 de diciembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.500.000,00)** al Municipio de **COROMORO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **ANA LUCIA GUERRERO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.083.628, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESOR COMERCIAL: MARY LUZ SANCHEZ
REVISÓ ASESOR FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: JUAN S. HERNANDEZ SANTANA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **604** DE 2.018

(21 DIC 2018)

Por la cual se aprueba y se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" modificado mediante resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017.
2. Que el representante legal del Municipio de **SURATA - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a REPOSICION, CAMBIO Y EXPANSION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LUMINARIAS TIPO LED EN EL MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)**, siendo aprobado por la gerencia del Instituto como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 35 del 10 de Agosto de 2.018.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505780 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de CONTRATACION - SANTANDER solicita desembolso por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)**.
5. Que existe título valor pagaré Número 18-024-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de SURATA - SANTANDER por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **SURATA - SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)** con destino a REPOSICION, CAMBIO Y EXPANSION DEL ALUMBRADO PUBLICO A LUMINARIAS TIPO LED EN EL MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER, según registro del ministerio de hacienda número 608505780 **Garantía:** Recursos provenientes del impuesto de alumbrado público en un 130% del servicio anual **Tasa de interés:** DTF + 2.5 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Ciento veinte (120) meses, con un periodo de gracia de ocho (8) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 112 cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga,

21 DIC 2018


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry

20.031.03

NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **6051** DE 2018

(21 DIC 2018)

Por la cual se aprueba y se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" modificado mediante resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017.
2. Que el representante legal del Municipio de LOS SANTOS - SANTANDER presentó solicitud por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000.000.00) para un crédito de FOMENTO con destino a CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO LA LAGUNA FASE I POR VALOR DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE Y CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS MAJADAL ALTO Y BAJO, LLANADAS, TABACAL, LA FUENTE, POTRERO, LA MOJANA Y SAN RAFEL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER POR VALOR DE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000.000.00), siendo aprobado por la gerencia del Instituto como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 27 del 20 de junio de 2.018.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505779 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de LOS SANTOS - SANTANDER solicita primer desembolso por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 40 CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$295.677.158,40.00).
5. Que existe título valor pagaré Número 18-025-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de SURATA - SANTANDER por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 40 CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$295.677.158,40.00).

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de LOS SANTOS - SANTANDER por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 40 CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$295.677.158,40.00) con destino a CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO LA LAGUNA FASE I POR VALOR DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE Y CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS MAJADAL ALTO Y BAJO, LLANADAS, TABACAL, LA FUENTE, POTRERO, LA MOJANA Y SAN RAFEL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER POR VALOR DE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, según registro del ministerio de hacienda número 608505779 **Garantía:** Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito general, es decir, impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio delineación y urbanismo; libre destinación y libre inversión de la participación de propósito general del sistema general de participaciones en un 130% del servicio anual **Tasa de interés:** DTF + 4 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 72 cuotas mensuales vencidas iguales y consecutivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga,

21 DIC 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano A.
Revisó aspectos jurídicos: Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **8609** DE 2.018

(DICIEMBRE 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de Diciembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **VALLE DE SAN JOSE (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "XXX FERIAS Y FIESTAS AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEL TURISMO" que se realizarán del 28 al 30 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2509** de fecha **26 de Diciembre de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **VALLE DE SAN JOSE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a el señor **Elkin Ramón Rangel Silva**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.654 de Barichara, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUAQUE FERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: SEBASTIÁN FERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5611** DE 2018

(**27 DIC 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **DIEGO FERNANDO URIBE RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.862.393 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 57 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **DIEGO FERNANDO URIBE RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.862.393 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$6.354.878, libre inversión \$18.608.581 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, **27 DIC 2018**



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1612** DE 2018
(**27 DIC 2018**)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **GINNA LISBETH OLAVE CHAVARRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.115.899 expedida en Chipatá (Santander) por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$33.740.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$33.740.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 57 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **GINNA LISBETH OLAVE CHAVARRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.115.899 expedida en Chipatá (Santander) por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$33.740.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$26.312.325, libre inversión \$7.387.463 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.171 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

27 DIC 2018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Rincón / Contralista Comercial
Revisó aspectos financieros / Andrés Solano Aguirre
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos / Hermes Fernández Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0613** DE 2.018

(DICIEMBRE 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 18 de Septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal Encargado del Municipio de **GUEPSA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del **"VII FESTIVAL DE ALUMBRADO NAVIDEÑO"** que se realizarán del 07 al 31 de Diciembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2510** de fecha **27 de Diciembre de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PÉOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **GUEPSA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE - FUNAMBIENTE** identificada por el Nit 900529931-9-, Representada legalmente por la Sr. **LUIS ALEXANDER FORERO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.016.709** de Barbosa (Santander), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos mil dieciocho (2.018).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE ARRIANDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: HERMES F. RICO CHARRIN

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co